



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N. ° 2021-00373-00

ANTECEDENTES

Dentro del presente proceso, la apoderada del demandado solicitó realizar control de legalidad por indebida notificación del demandado, en tanto con la notificación remitida mediante correo electrónico únicamente se le puso en conocimiento el auto admisorio, sin haber remitido copia de la demanda ni de los anexos, por lo que considera que se ha incurrido en vulneración al debido proceso.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que tal petición deberá ser rechazada de plano por encontrarse subsanada, en tanto, por auto del 13 de agosto de 2021 se tuvo notificado por conducta concluyente al demandado al haber otorgado poder en debida forma a la abogada que lo representa en este proceso y, en dicho auto, se ordenó el envío de la totalidad del expediente a la apoderada del demandado y, únicamente una vez se realizó dicho envío del expediente, comenzó a contar el término de traslado de la demanda.

Así las cosas, resulta improcedente realizar control de legalidad, en tanto se ha dado aplicación a todas las garantías procesales y se ha adelantado el proceso conforme a la normatividad legal y teniendo en cuenta la forma en que fue notificado el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la petición de control de legalidad, según lo expuesto.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, se continuará con el respectivo trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 205  
fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b2980efb345d1717111685c3717b9560d40fa076161f6187a5b8ed8358765c**

Documento generado en 23/11/2021 01:18:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>